

1. OBJETIVO:

Establecer herramientas que permitan garantizar el traslado de los medicamentos y dispositivos médicos en la ESE.

2. ALCANCE:

Asegurar el traslado de medicamentos y dispositivos médicos desde el proveedor a la ESE, así como de la ESE al paciente.

3. RESPONSABLES:

Responsable		Responsabilidad
Regente de Farmacia	de	Garantizar el cumplimiento del procedimiento de transporte de medicamentos y dispositivos médicos, verificando las condiciones necesarias para su traslado y conservación.
Regente de Farmacia	de	Verificar que los servicios farmacéuticos cuenten con recipientes, stickers, bolsas y elementos necesarios para el transporte de medicamentos y dispositivos médicos.
Regente de Farmacia	de	Realizar el alistamiento, precaución y transporte de medicamentos y dispositivos médicos, garantizando embalaje, identificación, protección y condiciones adecuadas durante el traslado.
Regente de Farmacia	de	Realizar la entrega de los medicamentos o dispositivos médicos al servicio correspondiente, verificando cantidades y condiciones de almacenamiento.
Mensajero conductor	y/o	Apoyar el traslado de medicamentos y dispositivos médicos hacia los servicios solicitantes, siguiendo las condiciones establecidas para el transporte.

4. ENFOQUE DIFERENCIAL:

No aplica

5. GENERALIDADES

5.1. GLOSARIO:

- **Transporte de medicamentos y dispositivos médicos:** Actividad que debe cumplir con unas condiciones esenciales tales como temperatura, humedad, embalaje, identificación, entre otras; garantizando la calidad de los medicamentos y dispositivos médicos cuando estos son trasladados de una sede a otra, o de un servicio a otro.
- **Red de frio:** Conjunto de normas, actividades y procedimientos que aseguran la correcta conservación de los medicamentos y dispositivos médicos durante su transporte, manejo y distribución, desde el laboratorio que las produce hasta que son aplicadas a la población.
- **Termómetro De Punzón:** Elemento que se utiliza para verificar la temperatura durante el traslado de los medicamentos que requieren refrigeración.
- **Termo:** son recipientes de pequeñas dimensiones fabricados con paredes aislantes de poliuretano y poliestireno. Según el tipo y calidad del termo pueden mantener y conservar los medicamentos por lapsos de 4 a 8 horas.
- **Neveras:** Cajas isotérmicas destinadas mantener la temperatura aislada del medio externo.
- **Carretilla o zorra porta oxígeno:** Es un equipo diseñado para facilitar el transporte del cilindro de Oxígeno, el cual permite transportarlo con facilidad y sin esfuerzo.
- **Producto Termo sensible:** Aquel medicamento sensible a la temperatura y humedad que reacciona produciendo alteraciones en su composición química.
- **Medicamentos Termolábiles:** Son los que se alteran o se descomponen por Acción del calor.
- **Medicamentos Higroscópicos:** Son los que son sensibles a la humedad, generando un deterioro en su forma farmacéutica como ablandamiento, cambio de color.
- **Medicamentos fotosensibles:** Son los que se degradan rápidamente en presencia de luz (Los medicamentos y reactivos envasados en recipientes de vidrio color ámbar y papel aluminio o estaño, corresponden a los medicamentos fotosensibles).

 ESE BelloSalud Juntos construimos vidas saludables	INSTRUCTIVO DE TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS, DENTRO DE LA E.S.E BELLOSALUD	Código: FA-I-009
		Versión: 04
		Fecha: SEPTIEMBRE 2026

5.2. CONTENIDO:

5.2.1. Políticas de operación:

- Si es un medicamento de Cadena de Frío debe ser transportado en las neveras de poliestireno o termos destinados para dicho proceso en cada servicio farmacéutico previamente identificado.
- Si es un medicamento o dispositivo médico debe ser transportado en los recipientes designados para estos.
- En caso de requerirse embalaje de los medicamentos estos deben ofrecer la protección adecuada contra todos los aspectos externos y el rotulado debe ser indeleble y claro.
- A fin de evitar la contaminación de los medicamentos transportados, éstos no deberán transportarse con otros elementos que sean contaminantes o que corrompan su composición.
- No deben exponerse los productos al sol ni a ambientes húmedos.
- En caso de presentarse un derrame de medicamentos deberá cumplir con lo establecido en el protocolo de derrames de la institución.
- Los cilindros de oxígenos siempre deben ser transportados y almacenados con cadenas de seguridad.
- Proteger los medicamentos y/o dispositivos médicos de las condiciones ambientales, evitando transportarlas al aire libre y procurando por mantener el vehículo de transporte seco y limpio.
- Base documental y de soporte transporte por parte del Proveedor:
 - Factura
 - Contratación Vigente
 - Guías/Certificado de transporte

5.3. Talento humano que participa de las actividades esenciales

Descripción	Cantidad
Regente de Farmacia	1
Mensajero y/o conductor	Según disponibilidad del servicio

5.4. Equipos Biomédicos (En los casos que aplique)

No aplica

5.5. Medicamentos y dispositivos médicos (En los casos que aplique)

No aplica

5.6. Otros insumos requeridos (En los casos que aplique)

Descripción	Cantidad
Recipientes de transporte, stickers, bolsas, neveras de poliestireno o termos, geles de refrigeración, termómetro de punzón, carrito o zorra porta oxígeno y elementos de embalaje	Según necesidad del traslado

6. DESCRIPCIÓN DEL PASO A PASO

No.	Actividades Esenciales	Responsable
1. Verificación	El funcionario debe verificar que el servicio farmacéutico y/o los servicios cuenten con los recipientes necesarios, los stickers y las bolsas para dicho proceso. En caso de ser un medicamento de cadena de frío debe contar para su transporte con las neveras de poliestireno o termos, los geles de refrigeración y el termómetro de punzón. Si es para transportar cilindros de oxígeno se debe contar con un carrito o zorra con cadena de aseguramiento y llantas de fácil	Regente de farmacia

	rodamiento.	
2.Alistamiento	De acuerdo al medicamento o dispositivo medico solicitado tener en cuenta las condiciones que deben cumplirse para el transporte. Los medicamentos con envases de vidrio deben ser protegidos para evitar que se quiebren durante el transporte. Los medicamentos deben ir en empaques originales y empacados de tal manera que no se presente movimiento entre ellos para evitar deterioro o daño. Cuando sean cantidades muy grandes de cajas hacer arrumes en el carro transportador máximo de 7 cajas y en traba no se deben dejar espacios vacíos entre las cajas garantizando así que los insumos cumplan con las condiciones de calidad requeridas para dicho proceso. Tener en cuenta que para levantar objetos del piso debe realizar un movimiento vertical de abajo hacia arriba y el peso no debe superar los 25 kilos (hombres) y 12.5 (mujeres). Marcar visible y en tinta indeleble el destino los insumos para evitar errores de entrega. Asegurar bien las cajas o las bolsas donde se transportan los insumos para evitar pérdida o deterioro.	Regente de farmacia
3.Precaución	Tener en cuenta la matriz de compatibilidad de las sustancias para el transporte. No se debe transportar las soluciones con otros insumos que liberen olores, gases o vapores; evitar poner insumos pesados unos sobre otros para que estos no se dañen o pierda la calidad. Los medicamentos refrigerados no deben permanecer por largos periodos de tiempo dentro del carro transportador, por lo que deben ser marcados como urgente y refrigerado para priorizar su entrega. Marcar con delicado todo lo que tenga	Regente de farmacia.

	recipiente de vidrio o requiera esta condición para que se tenga especial cuidado durante el transporte.	
4. Transporte	Una vez realizado el procedimiento distribución y cumplidas las fases de verificación, alistamiento y precaución se realiza el traslado del medicamento o dispositivo medico hacia el servicio que los solicita cumpliendo con las especificaciones del proveedor en cuanto a conservación y almacenamiento. Se entrega el medicamento en el área al responsable del servicio informando condiciones de almacenamiento y entregando orden de pedido en donde se verifican cantidades y correspondencia con lo solicitado.	Regente de farmacia. Mensajero y/o conductor.
5. Transporte desde el proveedor a la E.S.E	1. El remitente indicará al transportador, a más tardar al momento de la entrega, además de los aspectos señalados en el Código de Comercio y en normas especiales, las características de los medicamentos y las condiciones especiales para el almacenamiento, embalaje, cargue, ubicación en el medio de transporte y entrega técnica al destinatario. 2. También está obligado a suministrar antes del despacho de los medicamentos los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del transporte y las formalidades de policía, aduana y sanidad. 3. El remitente es responsable ante el transportador de los perjuicios que puedan resultar de la falta, insuficiencia o irregularidad de dichos informes y documentos, salvo cuando la falta de los documentos recibidos sea imputable al transportador, a sus	Regente de Farmacia

agentes o dependientes.

4. El remitente está obligado a informar al transportador el carácter restringido de los medicamentos y/o dispositivos médicos a transportar, señalando las condiciones especiales de manejo y las precauciones que deben adoptarse.
5. El transportador no podrá transportar medicamentos que, por su mal estado, embalaje, acondicionamiento u otras circunstancias graves que los reglamentos señalen, puedan constituir peligro evidente.
6. Los medicamentos que se van a transportar deben mantener o disponerse dentro de cubiertas que garanticen la protección adecuada contra todos los aspectos externos, de tal manera que al ser transportados no se vean afectadas por movimientos, que puedan alterar su contenido, como aquellas que contienen ampollas.
7. Los embalajes destinados al transporte de varias unidades de productos farmacéuticos, deberán estar fabricados con materiales apropiados para su conservación. El rotulado de estos productos debe ser indeleble y claro.
8. Los registros de envío deben ser de fácil acceso y conservarse hasta el momento de la entrega.
9. Los medicamentos deben transportarse de modo que su integridad no se deteriore, las condiciones de almacenaje se mantengan, se protejan contra hurto,

se conserve su identificación y se evite la contaminación y/o confusión con otros productos.

Se deberá cumplir con las siguientes condiciones específicas:

- Para el transporte de los productos que requieren almacenamiento a temperaturas controladas, debe asegurarse que se mantenga la cadena de frío y la integridad del producto.
- Para los medicamentos que requieran condiciones especiales de almacenamiento, deben existir registros y controles que demuestren que se cumplen estas exigencias durante el transporte.
- El envío y transporte de materiales y medicamentos se debe realizar solamente después del recibo de una orden de pedido. Debe ser documentado y registrado el recibo de la orden de pedido y envío de las mercancías.

10.La entrega y recepción de medicamentos son procedimientos técnicos sometidos a requisitos de obligatorio cumplimiento:

- Debe hacerse sólo a personas autorizadas (servicio farmacéutico),
- Se debe adjuntar el documento factura (con todos los datos: con fecha, nombre, número de lote, forma, farmacéutica y cantidad del producto, así como el nombre y dirección del proveedor y destinatario.
- Entregar al destinatario el registro que compruebe el cumplimiento de las condiciones especiales de almacenamiento durante el transporte, cuando los medicamentos o sustancias transportadas lo requieran.

	El transportador permitirá al destinatario la verificación de la existencia de los medios adecuados de almacenamiento durante el transporte, cuando la naturaleza de los medicamentos o sustancias transportadas determinen esa necesidad.	
--	--	--

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

7.1. REFERENCIA

- Ley 09 de 1979, Norma general de protección del medio ambiente.
- Ley 30 de 1986 y Resolución 1478 de 2006, Medicamentos de control especial.
- Decreto 677 de 1995, Medicamentos
- Decreto 3770 de 2004, por la cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios y la vigilancia sanitaria de los reactivos de diagnóstico in vitro.
- Decreto 780 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Decreto 4725 de 2005, 4562 de 2006, 4957 de 2007, Dispositivos médicos.
- Decreto 2330 de 2006, Modificación del Decreto 2200
- Decreto 1011 de 2006, Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad
- Resolución 2400 de 1979 Art. 390 y 392, Higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- Resolución 1672 de 2004, Gases medicinales
- Resolución 1479 de 2006, Medicamentos de control especial
- Resolución 1478 de 2006, Medicamentos de control especial
- Resolución 000132 de 2006, por la cual se adopta el manual de almacenamiento y acondicionamiento para reactivos de diagnóstico in vitro.
- Resolución 1403 de 2007, Condiciones Esenciales y Procedimientos del Servicio Farmacéutico
- Resolución 2955 de 2007, Modificación Resolución 1403 de 2007
- Resolución 4002 de 2007, Dispositivos médicos.

- Resolución 4816 de 2008 (Reglamenta el programa nacional de Tecnovigilancia)
- Resolución 2013038979 de 2013, por la cual se implementa el programa de reactivovigilancia.
- Resolución 1604 de 2013, Entrega Oportuna Medicamentos.
- Resolución 3100 de 2019, Requisitos de Habilitación y Garantía de la calidad
- Resolución 3512 de 2019, Actualización Medicamentos POS.
- Resolución S201500280991 de 2015, autorización de prescripción electrónica de medicamentos de control especial.
- Resolución 315 del 02 de marzo de 2020 actualiza los listados de estupefacientes, psicotrópicos, precursores y demás sustancias sometidas a fiscalización.
- Circular 126 y 182 de 2014, informes de medicamentos de control especial.
- Circular 400 de agosto de 2014, Procedimientos por devoluciones, traslados, averías, pérdidas y vencimiento de medicamentos de control especial.
- Circular 960 de 2015, Consecución de recetarios oficiales de medicamentos de control especial
- Actos administrativos internos de la ESE Bellosalud.

8. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Cambio	Descripción del cambio	Elaborado / Revisado	Aprobación
01	Abril de 2015	No aplica para la primera versión.	Lider de farmacia/ Jefe de calidad	Gerencia
02	Enero 2021	Actualización y presentación-	Lider de farmacia/ Jefe de calidad	Gerencia
03	Octubre 2025	Revisión sin cambios.	Lider de farmacia/ Jefe de calidad	Gerencia
04	Septiembre 2026	Actualización del formato y codificación	Lider de farmacia/ Jefe de calidad	Gerencia